JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00196 00
Asunto	CORRIGE AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Observa el despacho, que se incurrió en una imprecisión en el auto del 16 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe SORANYI JHOANA PARRA BEDOYA, en la medida que se transcribieron tres entidades como empleadoras de la demandada, en orden a ello y atendiendo que pro auto de la fecha se ordenó remitir el proceso a los juzgados de ejecución se procede a corregir el numeral primero de dicho proveído el cual quedará así:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe SORANYI JHOANA PARRA BEDOYA al servicio de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que debe dejar a disposición de los Juzgados de Ejecución los dineros retenidos, en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario Colombia, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). Líbrese oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **5 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2a21c26c3dd6fb3494e825cb8365f2fabc3400ac3120231832302bdab2842d**
Documento generado en 04/09/2023 01:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica